



GACETA MUNICIPAL

San Pedro
eres tú

Órgano oficial del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

**ACUERDO CMA-01/2020 POR EL QUE SE DICTAN
MECANISMOS PARA PREVENIR Y ADVERTIR
CONFLICTO DE INTERÉS EN CUMPLIMIENTO AL
PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL,
APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO EL 22 DE JUNIO DE 2020.**



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de septiembre de 2020

COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO CMA-01/2020 POR EL QUE SE DICTAN MECANISMOS PARA PREVENIR Y ADVERTIR CONFLICTO DE INTERÉS EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL, APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DE 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de la Comisión Municipal Anticorrupción. De conformidad a lo establecido en el numeral 9, fracciones VI y VII del Reglamento Municipal Anticorrupción, la Comisión Municipal Anticorrupción mantiene entre sus atribuciones, determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial, sobre las causas que los generan.

Igualmente, es atribución de la Comisión requerir información a dependencias y entidades de la administración pública municipal respecto del cumplimiento de la política municipal anticorrupción, del Programa Anticorrupción Municipal y, las demás políticas integrales implementadas, así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación.

SEGUNDO.- Atribuciones del presidente y secretario técnico de la Comisión Municipal Anticorrupción. El artículo 11, fracción II del Reglamento Municipal Anticorrupción establece que, es atribución del miembro presidente de la Comisión Municipal Anticorrupción representar a la comisión ante las autoridades estatales y municipales.

Por su parte, el artículo 15 de ese mismo ordenamiento establece que la Unidad Anticorrupción, cuyo titular funge como Secretario Técnico de la Comisión Municipal Anticorrupción, tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los objetivos de esa Comisión.



TERCERO.- Programa Anticorrupción Municipal. En cumplimiento a lo previsto por los artículos 9, fracción I, 21, 22 y 23 del Reglamento Municipal Anticorrupción, la Comisión Municipal Anticorrupción, en sesión celebrada el 04 de junio de 2020 aprobó el Programa Anticorrupción Municipal. Posteriormente, el 09 de junio de 2020 el Cabildo de este Municipio validó el referido programa y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de la presente anualidad.

Ahora bien, el Programa Anticorrupción Municipal está conformado por cuatro ejes, los cuales son: 1. Combate a la corrupción e impunidad, 2. Disminuir la arbitrariedad y discrecionalidad en las decisiones, 3. Involucrar a la sociedad y al sector privado, 4. Promover la mejora de la gestión pública en los puntos de contacto gobierno-ciudadano.

En ese sentido, dentro del eje 1 del programa en cita, fue establecida la estrategia número tres, cuyo objetivo es: "Incrementar capacidades y alcances en la detección de faltas administrativas y hechos de corrupción", para lo cual, se fijó la línea de acción específica consistente en: "Generar instrumentos y mecanismos que permitan prevenir y advertir efectivamente conflicto de interés".

CUARTO.- Conflicto de interés. Es de precisar, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León define conflicto de interés como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y motivo de las citadas consideraciones, la Presidenta y Secretario Técnico de la Comisión Municipal Anticorrupción, expiden el siguiente:

ACUERDO

- I. **Objetivo.** El objetivo del presente acuerdo es implementar mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante instrumentos que permitan prevenir y advertir efectivamente algún conflicto de interés entre servidores públicos de este Municipio y los proveedores de bienes y servicios de



cualquier naturaleza, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de obra pública, dando cumplimiento así con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, al Reglamento Municipal Anticorrupción y al Programa Anticorrupción Municipal.

- II. **Ámbito de aplicación en servidores públicos.** Es de precisar, los servidores públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En ese sentido, en observancia a la directrices establecidas en el artículo 7, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, para el cumplimiento de los principios rectores de la función pública es deber de los servidores públicos de este Municipio evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

En consecuencia, el presente acuerdo es de observancia obligatoria para los servidores públicos de esta Municipalidad que intervengan en todas las fases para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos y factibilidades, así como apoyos, subvenciones y justipreciaciones.

- III. **Ámbito de aplicación a particulares.** En atención a lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el servidor público que sea designado para tal efecto por el titular de la dependencia o entidad pública municipal que corresponda, deberá cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza,



así como la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés.

Por lo cual, el presente acuerdo deberá ser observado por las personas físicas y/o morales interesados en participar en la celebración de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, o la contratación de obra pública, servicios relacionados con ésta o cualquier tipo de servicio a favor de un ente público, así como concesionarios o permisionarios de un servicio público del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- IV. Actualización de conflicto de interés en particulares.** En el caso de que algún particular, ya sea persona física o moral, advierta que se actualiza conflicto de interés con la celebración de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, deberá manifestarlo inmediatamente por escrito dirigido al titular de la Dependencia o Entidad Pública contratante y bajo protesta de decir verdad. Seguidamente, este último deberá pronunciarse por escrito respecto de la determinación que adopte dentro del término de las 48 horas siguientes contadas a partir de la recepción de la manifestación del particular.

De la determinación adoptada se dará vista, tanto al particular, como a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal a más tardar el día hábil siguiente de la emisión de la determinación. El cómputo de los términos fijados en el presente acuerdo se realizará en horas naturales.

- V. Instrumentos de prevención y detección de conflicto de interés en servidores públicos.** Los servidores públicos de este Municipio que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y



resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, al tener conocimiento de la probable actuación bajo conflicto de interés en los asuntos que intervenga, informarán por escrito e inmediatamente tal situación al superior jerárquico inmediato, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del superior jerárquico inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos. De la determinación adoptada se dará vista a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal a más tardar al día hábil siguiente de su emisión.

- VI. Instrumentos de prevención y detección de conflicto de interés entre particulares y servidores públicos municipales.** Los particulares interesados en participar en contrataciones públicas deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, a más tardar tres días hábiles previos a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Para tal efecto, se emplearán los formatos emitidos por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este Municipio.

TRANSITORIOS



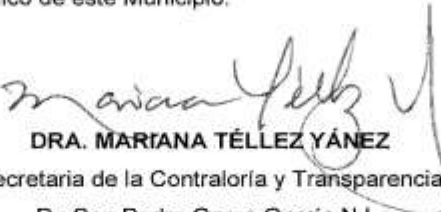
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Envíese oficio, con el contenido del presente acuerdo a los titulares de la Secretarías y Entidades Públicas de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- La Unidad Anticorrupción Municipal estará facultada para la asesoría y atención a servidores públicos y particulares respecto de cuestiones técnicas para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- La Dirección de Auditoría y Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, llevará a cabo el registro y control de las manifestaciones de declaración de ausencia de conflicto de interés de las cuales se dé vista a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo, por una sola vez, en la Gaceta Municipal, así como en el portal electrónico de este Municipio.


DRA. MARIANA TÉLLEZ YÁNEZ
Secretaria de la Contraloría y Transparencia
De San Pedro Garza García N.L.


LIC. JORGE SAÚL ORTEGA CANCINO
Titular de la Unidad Anticorrupción
De San Pedro Garza García N.L.



AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el C. _____, para lo cual, manifiesto **Bajo Protesta De Decir Verdad**, que tanto el suscrito, la empresa que represento, así como sus socios y accionistas que la conforman, al participar en contrataciones públicas no se actualiza conflicto de interés con la administración pública de esta Municipalidad.

Asimismo, manifiesto que ni representada, sus socios y accionistas no mantenemos en la actualidad ningún procedimiento en nuestra contra vinculado con faltas administrativas o hecho de corrupción, ni existe sanción o medida cautelar dictada por autoridad administrativa, penal, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza que impida legalmente participar en contrataciones públicas.

Expreso igualmente, que mi representada no ha contratado a persona alguna que haya fungido como servidor público en este Municipio, durante el año previo a la firma de la presente constancia, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que mi representada se beneficie en el mercado o se coloque en situación de ventaja frente a sus competidores.

San Pedro Garza García Nuevo León, a los ___ días del mes de ___ 2020

Nombre y firma

CCP, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Formato 1 Persona Moral

AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el suscrito _____ manifiesto **Bajo Protesta De Decir Verdad** que con mi participación en contrataciones públicas con esta Municipalidad no se actualiza conflicto de interés.

Asimismo, manifiesto que actualmente no mantengo ningún procedimiento en mi contra vinculado con faltas administrativas o hecho de corrupción, tampoco existe sanción o medida cautelar dictada por autoridad administrativa, penal, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza que me impida legalmente participar en contrataciones públicas.

Expreso igualmente, que no he contratado a persona alguna que haya fungido como servidor público en este Municipio durante el año previo a la firma de la presente constancia, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente me permita beneficiarme en el mercado o colocarme en situación de ventaja frente a mis competidores.

San Pedro Garza García Nuevo León, a los ____ días del mes de ____ 2020

Nombre y firma

CC. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Formato 2 Persona Física



GACETA MUNICIPAL EDICIÓN ESPECIAL No. 309, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
San Pedro Garza García.

Palacio Municipal.
San Pedro Garza García, Nuevo León.
Juárez y Libertad s/n.
Centro de San Pedro.
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230.